

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de julio de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de julio de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 888-2010-R.- CALLAO, 23 DE JULIO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Capítulos IV "Del Ingreso a la Administración Pública y a la Carrera Administrativa", V "De la Progresión en la Carrera" y VII "De la Asignación de Funciones y el Desplazamiento", del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en los articulados pertinentes, regulan el ingreso a la carrera pública, sea por concurso o contrato, la progresión en la misma, así como la asignación y el desplazamiento de los servidores de la Carrera Administrativa, como son la designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia, las que, con las formalidades de ley, se aprueban mediante Resolución, conforme a lo normado;

Que, en su Art. 78º, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados; se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, mediante Resolución Nº 688-2007-R del 09 de julio de 2007, se dispuso que el nombramiento, contratación, así como las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores, tales como: la designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, transferencia y comisión de servicio, se deberán aprobar por Resolución Rectoral, contando con el sustento técnico-administrativo y legal correspondiente, por las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que, mediante Resoluciones Nºs 428-08-R, 106 y 861-09-R, 150 y 786-10-R de fechas 07 de mayo de 2008, 30 de enero y 21 de agosto de 2009, 22 de febrero y 14 de julio de 2010, se contrató y se ratificó el contrato, respectivamente, a doña LIBNY SARAİK GARCÍA CÓRDOVA para que preste servicios de secretaria en la Oficina de Secretaría General, en el Grupo Ocupacional Técnico, Nivel "A", por los períodos comprendidos del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2008, 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2009, 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, sucesivamente;

Que, por necesidad del servicio, se hace necesario realizar la rotación de la servidora administrativa contratada, doña LIBNY SARAİK GARCÍA CÓRDOVA, de la Oficina de Secretaría General, a la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del 22 de julio de 2010;

Estando a lo glosado, al Memorando N° 268-2010-R (Expediente N° 147209) recibido el 23 de julio de 2010; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1° **DISPONER**, a partir del 22 de julio de 2010, la rotación de la servidora administrativa contratada en el Grupo Ocupacional Técnico, Nivel "A", doña **LIBNY SARAİK GARCÍA CÓRDOVA**, de la Oficina de Secretaría General, a la **Facultad de Ciencias de la Salud** de la Universidad Nacional del Callao, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución;
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SUTUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OAL; OPLA; OGA;

cc. OCI; OAGRA, OPER; UR; UE; ADUNAC; SUTUNAC; e interesados.